



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**FECHA** 26 de julio de 2023

**ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Antonio Vicente Rubio

**CONCEJALES MIEMBROS**  
D. Rubén Herranz Menéndez, Dña Vanesa Herranz Benito,  
Dña. Soledad del Valle Bodas, D. Vicente Duran Crego y D. Antonio Lobo Bravo

**SECRETARIA GENERAL**  
D./D<sup>a</sup>. Paloma Ramirez Pastor

**INTERVENTOR**  
D./D<sup>a</sup>. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 9:30 del día 26 de julio de 2023, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General Accidental** de la Corporación, D./Dña. **Rosa Pérez Jiménez**.

Asisten como invitados el resto del Equipo de Gobierno

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha Sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2023, Sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023 y Sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2023 y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Aprobación actas**

Sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2023  
Sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023  
Sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2023

**2. Urbanismo**

**Obras mayores. Primera ocupación**

**(Exp 3573/2023) UR SUERTES, 33, LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por D. ...., de concesión de licencia de primera utilización y ocupación de situada en C/ Suertes, 3, PC 33, de esta localidad.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico, de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, en el que se concluye:

1. Que la obra se ha ejecutado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida y, en su caso, condicionado y se considera apto para el uso que se destina, no constatándose la existencia de infracciones urbanísticas.
2. Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, habitabilidad e higiene, previstos a nivel básico en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y disposiciones estatales y autonómicas complementarias.
3. Han sido debidamente restaurados los elementos o servicios urbanísticos afectados como consecuencia de las obras.
4. No se han observado disparidades entre la documentación técnica aprobada con la licencia urbanística y las obras realmente ejecutadas

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar a D. ...., licencia urbanística de primera ocupación de situado en C/ Suertes, 3, PC 33, de esta localidad.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe primera ocupación, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 1.350,89 Euros.

**Tercero.-** Aprobar la licencia de acometida de alcantarillado y las tasas correspondientes que ascienden a la cantidad de 689,46 Euros.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**Obras menores**

**(Exp 5630/2023) CL PADRE VILLACASTIN, 13, REPARACION DE TEJADO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en *Reparación de tejado*, a realizar en el inmueble ubicado en *Calle Padre Villacastín, 13*, presentada por D. .... expediente número 5630/2023, de fecha 25/4/2023.



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Reparación de tejado , expediente número 5630/2023, de fecha 25/4/2023, a realizar en el inmueble ubicado en Calle Padre Villacastín, 13, presentada por D. JAVIER SERRANO POZAS, se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.975,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- *Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:*
  - a. *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - b. *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*

*Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.*

*En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>*

*Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:*

**<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*

**SEGUNDO.-** *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*

**TERCERO.-** *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*

**CUARTO.-** *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*

**QUINTO.-** *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*

- o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
- o *Tres años para la terminación de las obras.*

*Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo*



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

*Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

*Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 162,98 Euros.*

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en *Reparación de tejado*, expediente número *5630/2023*, de fecha *25/4/2023*, a realizar en el inmueble ubicado en *Calle Padre Villacastín, 13*, presentada por *D. ....*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de *162,98 Euros*.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley*



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*

- o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
- o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
  - o Tres años para la terminación de las obras.*
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

**Cuarto.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7527/2023) CL FERNANDO VII, 16, CAMBIO DE VENTANAS**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO DE VENTANAS, a realizar en el inmueble ubicado en CL FERNANDO VII, 16, presentada por DÑA. ....  
....., expediente número 7527/2023, de fecha 28/6/2023.*

*Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:*

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

*Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO DE VENTANAS, expediente número 7527/2023, de fecha 28/6/2023, a realizar en el inmueble ubicado en CL FERNANDO VII, 16, presentada por DÑA. ALICIA RUIZ YEBRA, se formula el siguiente:*

**INFORME**

*Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.*

*A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:*

**PRIMERA.-** *Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal*





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada y uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.626,50 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - c. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - d. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 141,43 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **CAMBIO DE VENTANAS**, expediente número **7527/2023**, de fecha **28/6/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL FERNANDO VII, 16**, presentada por **DÑA. ....**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **141,43 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
  - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
  - o *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad*



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*

- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

**Cuarto.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7741/2023) AV CONSTITUCION, 32, ACOMETIDA ELECTRICA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ACOMETIDA ELECTRICA PARA EL EDIFICIO DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 32**, expediente número 7741/2023, de fecha 29/6/2023, presentada por **I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU**.*

*Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:*

**<< INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO:** ACOMETIDA ELECTRICA PARA EL EDIFICIO DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 32

**SOLICITANTE:** I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU

**Nº EXPEDIENTE:** 7741/2023

**EMPRESA CONTRATADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU

**LONGITUD TOTAL:** 5 m **DIAMETRO:** XZ1 3x240 + 1x150 AI

Documentación aportada

- *Con fecha 29 de junio de 2023 se aporta la siguiente documentación:*
  - o *Registro telemático.*
  - o *Autorización de representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU a favor de*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**INGENIEROS EMETRES SLP.**

- Memoria descriptiva de la actuación.
- Plano de situación y de instalación.
- Presupuesto.
- Plan de gestión de residuos.
- Carta de pago de fianza por deterioro de la vía pública.
- Fianza por producción de RCD.

- Con fecha 20 de julio de 2023 se aporta la siguiente documentación:

- Registro telemático.
- Abono de tasas.

Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Vista la documentación aportada en las fechas indicadas con anterioridad, se informa **FAVORABLEMENTE** el expediente correspondiente.

Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con N<sup>o</sup> de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con N<sup>o</sup> de Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza:

- Se deberá mantener en todo momento en la obra la correspondiente licencia.
- La señalización de la obra se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación de tráfico y seguridad vial y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación. Cuando por razón de las obras fuera necesario prohibir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, deberá colocarse señalización vertical al efecto con una antelación mínima de 24 horas al comienzo de las obras. Asimismo, cuando por razón de las obras fuera necesario desviar el tráfico, deberá preseñalizarse el desvío a fin de que los conductores puedan utilizar itinerarios alternativos.
- Se dispondrán pasos de peatones, en perfectas condiciones de seguridad, en todas las salidas de viviendas y otros puntos en que sea necesario, así como pasos en sentido longitudinal y paralelo a la canalización protegidos, restituyendo los pasos peatonales existentes. La protección de pasos peatonales se realizará con vallados anclados. Se garantizará en todo momento la accesibilidad del paso de los discapacitados.
- La zanja abierta estará correctamente vallada a fin de evitar el acceso de persona ajena a las obras. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado deberá impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra a efectos de la obligación de vallado tanto la zona de la zanja como el acopio de materiales, herramientas y casetas.
- Los cruces de calzada se realizarán preferentemente en dos mitades, al objeto de causar la menor perturbación posible al tráfico rodado.
- La ubicación de las casetas de obra, materiales herramientas y medios auxiliares propuesta en la solicitud podrá ser variada en la licencia de modo que minimice la incidencia negativa al tráfico y a la circulación de peatones. La permanencia de estos elementos sólo se autorizará por el tiempo mínimo imprescindible para su utilización y puesta en obra, no pudiendo en ningún caso ocupar las zonas plantadas de los jardines ni las destinadas al tránsito de peatones que se hayan creado precisamente a consecuencia de las obras. Se dispondrá de los contenedores necesarios para acopio de materiales y tierras a utilizar debidamente estacionados. Igualmente se procederá si fuera necesaria la colocación de contenedores de escombros y otros materiales de deshecho. Sólo podrán colocarse contenedores y materiales si se hubieran especificado en la documentación que



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

acompaña a la solicitud de la licencia o si se hubieran solicitado con posterioridad y se hubiera autorizado.

- La zona de trabajo abierto comprenderá un tramo nunca superior a 100 metros lineales salvo casos excepcionales por el carácter del servicio de que se trate que se contemplarán específicamente en la licencia que se otorgue.
- El titular de la licencia deberá realizar las actuaciones necesarias tendentes a la protección del arbolado y de las plantaciones que puedan ser afectadas, de conformidad con las instrucciones técnicas de la Unidad Administrativa municipal competente. Si los árboles u otro tipo de plantaciones sufriesen daños o muriesen como consecuencia de la ejecución de obras, al titular de la licencia le corresponderá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de la valoración realizada por los servicios técnicos municipales, o bien sustituirlos según criterio de tales servicios técnicos.
- Las afecciones o daños que se causen a los servicios municipales que discurren bajo el suelo público, tales como alumbrado público, redes de telecomunicaciones municipales, redes de riego o saneamiento, serán de reparación inmediata y urgente por el titular de la licencia que deberá contratar a empresa homologada técnicamente para la intervención y que la ejecutará bajo supervisión municipal. No obstante, el Ayuntamiento acometerá la reparación de estos daños si causas técnicas o de urgencia en el mantenimiento del servicio lo aconsejaran, siendo a cargo del titular de la licencia el coste de la reparación, que podrá ser recaudado por vía ejecutiva.
- La obligatoriedad del mantenimiento de la circulación rodada o peatonal en condiciones suficientes de seguridad, exigirá la adopción de medidas de señalización vertical y/u horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra. Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado. A la finalización de la obra deberá reponerse a su estado primitivo la señalización de tráfico horizontal y vertical, debiendo asimismo retirarse los carteles que hayan sido instalados.
- Toda obra que se efectúe en la vía pública, deberá contar con un cartel de información:
  - o En las obras de calas, reparaciones de pavimento y tendidos de red, deberá colocarse sobre la valla, un cartel de 40x20, en el que figure la siguiente información: Logotipo, nombre y teléfono de la Entidad Promotora o titular de la licencia.
  - o En obras que considere el Servicio Técnico de mayor importancia, deberán colocar un cartel del tamaño y formato que se establece en el ANEXO 1 de estas Ordenanzas, que contendrá la siguiente información: 1) Logotipo, nombre y teléfono de la Entidad Promotora o titular de la licencia; 2) Naturaleza de la obra, fecha de la licencia, número de la misma y plazo de ejecución.
- La demolición de los pavimentos, vaciado y excavado, se hará por los procedimientos más adecuados, previo corte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando morderuras o irregularidades. El producto de las demoliciones o excavaciones no podrá ser depositado en la vía pública ni en los parques y/o jardines públicos, salvo casos expresamente autorizados, debiendo ser transportado a un vertedero autorizado en contenedores o recipientes adecuados dispuestos para ello.
- La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser, como mínimo, los siguientes:
  - o Calzadas:
    - Sub-base de arena de miga de 25 cm. de espesor con 98% de proctor normal.
    - Base de hormigón de 30 cms. con H125Kgs/cm<sup>2</sup>.
    - Capa de rodadura de 6 cms. de A4 o similar en caliente.
  - o Aceras:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- *Sub-base de arena de miga de 15 a 20 cms. de espesor con proctor de 98%.*
- *Base de hormigón de 15 cms. y loseta hidráulica o baldosa similar, de acuerdo con la existente en la zona de actuación.*

- *Las obras de relleno, macizado y pavimentación están sujetas a control de calidad municipal. Dicho control de calidad deberá ser requerido a la empresa contratada por el Ayuntamiento a tal fin en el momento técnicamente oportuno y el coste de los ensayos correspondientes será sufragado por el titular de la licencia de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.*
- *En las obras de canalización que discurran por cruces de calles que afecten a pasos de peatones y que no dispongan de vados para discapacitados, éstos deberán ser construidos por el titular de la licencia.*
- *En las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 metros, se levantará y repondrá íntegramente el pavimento en este ancho hasta llegar a aquel. Cuando la zanja sea en calzada y a menos de 50 cm del bordillo de la acera, se deberá demoler todo el pavimento hasta el bordillo más próximo y asfaltar completamente hasta el borde exterior de la zanja.*
- *En caso de tenerse que emplear en las obras vehículos o maquinaria especial que pueda afectar al pavimento, se señalarán los itinerarios que aquellos deben seguir y las medidas de seguridad que deban adoptarse.*
- *El horario de ejecución de obras en la vía pública es, con carácter general, de 8 de la mañana a 8 de la tarde (de 8 a 20 horas), de lunes a viernes no festivos. Si existen razones justificadas que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá establecer en la licencia o posteriormente mediante comunicación al titular de la misma, un horario de trabajo especial, ampliando o reduciendo el que ordinariamente se siga, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna a la empresa ejecutante de las obras o la suministradora del servicio.*
- *Previamente a la expedición de la licencia de obras, el peticionario deberá constituir un depósito que fijará la Administración y que responderá de los daños y perjuicios que pudiera sufrir cualquiera elemento de dominio público que sean consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras.*
- *El depósito de la fianza responderá:*
  - *De las obligaciones correspondientes a una sola obra.*
  - *De las obligaciones correspondientes a un conjunto justificado de obras, entendiéndose como tal aquellas con conexión temporal o material (aunque pertenezcan a diferentes empresas).*
  - *De las obras que se ejecuten en todo el año, dentro del Término Municipal, por una sola empresa.*
- *Las fianzas podrán depositarse en metálico o bien en aval bancario. En el caso concreto de esta obra existe una fianza depositada como fondo de garantía en el Ayuntamiento de 30.000 euros, por lo que no se requiere fianza adicional.*
- *La devolución de la fianza se realizará, a solicitud del depositante, previo informe técnico en el que se señale que la ejecución de las obras ha sido de conformidad con la licencia y que no existen daños que justifiquen la ejecución de la misma.*
- *Una vez obtenida licencia para la ejecución de las obras, se deberá comunicar su inicio a los servicios técnicos municipales, indicando todos los datos que permitan identificar la obra y su localización. La comunicación deberá presentarse al menos diez días hábiles antes del previsto para el comienzo de la obra y del acopio de materiales y vallado, transcurridos los cuales sin pronunciamiento expreso en contrario del Ayuntamiento, podrán dar comienzo las obras. Sí por el Ayuntamiento o cualquier otro implicado se manifestara alguna objeción justificada al inicio de las obras, se comunicará al titular de la licencia por el método que se considere más eficaz, señalándose, sí es posible, una fecha para el inicio, que no tendrá que ser objeto de nueva solicitud. Si no fuera posible señalar una fecha cierta de inicio, se comunicará al titular de la licencia*

\*CBND3409102\*

Gestión Documental: Exp: 8178/2023





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

esta situación y el motivo que lo justifica, quedando pendiente la Administración de avisarle con plazo suficiente de la posibilidad de iniciar las obras.

- Cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras deberá ser asimismo comunicada al Ayuntamiento, indicando la naturaleza de la misma y las medidas que se hayan adoptado o que deban adoptarse.
- De la misma forma deberá ponerse en conocimiento de la Administración la finalización de las obras indicándose expresamente la fecha de la misma.
- La ejecución material de las obras podrá llevarse a cabo por empresa especializada distinta del titular de la licencia. Esta circunstancia deberá indicarse en la solicitud de la licencia o en la comunicación del inicio de la obra. Estas empresas deberán contar con equipos suficientes que garanticen la compactación mecánica, albañilería, pavimentación, transporte y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos en los plazos señalados.
- En aquellas obras en que por su envergadura se vayan a ocasionar molestias o cortes de suministro ocasionales a los vecinos, deberán ser objeto de publicidad suficiente por parte de la empresa de servicios. Dicha publicidad, en la forma que se crea más conveniente, deberá indicar quién está realizando las obras, qué molestias van a ocasionar y un teléfono de contacto al que podrán dirigirse los usuarios a fin de completar o detallar la información.
- Si durante la ejecución de las obras la empresa hallase entorpecimientos en el subsuelo u otros que no pudieran ser previstos que se estime van a suponer incumplimiento de plazos o alteración en cualquiera de las condiciones generales o técnicas establecidas en esta Ordenanza, solicitará por escrito al Ayuntamiento la tramitación de los permisos oportunos o la prórroga de la vigencia de la licencia.
- No se podrán paralizar, salvo en los casos en que expresamente se autorice, los trabajos de relleno de zanja y reposición de pavimento incluida la pintura de la señalización horizontal de tráfico. En los casos en que, bien por autorización expresa bien por fuerza mayor, la obra permanezca temporalmente paralizada en fase de relleno, la empresa titular de la licencia deberá asegurar la fiabilidad de los firmes provisionales y su conveniente señalización, siendo única responsable de cualquier daño personal o material que se produzca y que traiga causa del estado de la zanja.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **ACOMETIDA ELECTRICA PARA EL EDIFICIO DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 32**, expediente número **7741/2023**, de fecha **29/6/2023**, presentada por **I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU**.



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con N<sup>o</sup> de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con N<sup>o</sup> de Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
  - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
  - *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

**Cuarto.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

**(Exp 7953/2023) CL SANTA ROSA, 1, LOS LARES, IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE GARAJE**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE GARAJE**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SANTA ROSA, 1, LOS LARES**, presentada por D. ...., expediente número **7953/2023**, de fecha **10/7/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE GARAJE**, expediente número **7953/2023**, de fecha **10/7/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SANTA ROSA, 1, LOS LARES**, presentada por D. **CARLOS MARTIN CRESPO RIOSALIDO**, se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 8.460,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - e. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - f. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

### << INFORME TÉCNICO JURÍDICO

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 338,40 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE GARAJE**, expediente número 7953/2023, de fecha 10/7/2023, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SANTA ROSA, 1, LOS LARES**, presentada por D. ...., en representación de **CDAD PROP LOS LARES II**, con NIF H85066488.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **338,40** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*

- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
  - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
  - o *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

**Cuarto.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8215/2023) CL NOGAL, 263, REFORMA DE COCINA Y BAÑO Y SOLADO DE VIVIENDA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **reforma de cocina y baño y solado de vivienda**, a realizar en el inmueble ubicado en **C/ Nogal, PC 263**, presentada por **D. ....**  
....., expediente número **8215/2023**, de fecha **20/7/2023**.*





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de cocina y baño y solado de vivienda, expediente número 8215/2023, de fecha 20/7/2023, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Nogal, PC 263, presentada por D. ALVARO PARDO BALLESTEROS, se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 9.375,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- *Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:*
  - g. *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - h. *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*

*Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.*

*En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>*

*Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:*

**<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*

**SEGUNDO.-** *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*

**TERCERO.-** *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*

**CUARTO.-** *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*

**QUINTO.-** *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*

- o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
- o *Tres años para la terminación de las obras.*

*Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*

**SEXO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

*Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

*Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 365,63 Euros.*

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en *reforma de cocina y baño y solado de vivienda*, expediente número *8215/2023*, de fecha *20/7/2023*, a realizar en el inmueble ubicado en *C/ Nogal, PC 263*, presentada por *D. ....*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de *365,63* Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985,*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*

- o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
  - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
  - Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
  - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
  - La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
  - Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
  - Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
    - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
    - o Tres años para la terminación de las obras.*
  - Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*plazo de terminación de aquellas.*

- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

**Cuarto.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8593/2019) CTA GUADARRAMA PK 3,5, CAMPING EL ESCORIAL, AMPLIACION DE TOBOGANES**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud presentada por GRUPO PLANETA AZUL SA, de concesión de licencia de primera utilización y ocupación de situada en CTA GUADARRAMA PK 3,5, CAMPING EL ESCORIAL,, de esta localidad.*

*Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico, de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, en el que se concluye:*

- 1. Que la obra se ha ejecutado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida y, en su caso, condicionado y se considera apto para el uso que se destina, no constatándose la existencia de infracciones urbanísticas.*
- 2. Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, habitabilidad e higiene, previstos a nivel básico en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y disposiciones estatales y autonómicas complementarias.*
- 3. Han sido debidamente restaurados los elementos o servicios urbanísticos afectados como consecuencia de las obras.*
- 4. No se han observado disparidades entre la documentación técnica aprobada con la licencia urbanística y las obras realmente ejecutadas*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Otorgar a **GRUPO PLANETA AZUL SA**, licencia urbanística de primera ocupación de edificio de **AMPLIACION DE TOBOGANES** situado en **CTA GUADARRAMA PK 3,5, CAMPING EL ESCORIAL**, de esta localidad.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe primera ocupación, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 740,00 euros.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **3. Hacienda**

#### **Bonificaciones IBI**

**(Exp 3208/2023) 6091811VK0869S0006WH BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2023**

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

**ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL**

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

*“Artículo 3bis.-*

*1. Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:*



Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

VALOR CATASTRAL	BONIFICACION
Igual o inferior a 170.000€	50%
Superior a 170.000€	25%

- A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDAE, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2. Recaerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año”.

Vista la solicitud presentada por ....., se comprueba lo siguiente:



Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

REQUISITOS

TITULAR	.....	
INMUEBLE	REF.CATASTRAL	6091811VK0869S0006WH
	VALOR CATASTRAL	160.046,30
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
FECHA SOLICITUD	28 de febrero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
OBSERVACIONES	Al tratarse de una instalación destinada a agua caliente sanitaria, se debe justificar la legalidad de la misma e indicar, según se establece en la Ordenanza, que cubre más del 50% de las necesidades de la vivienda.	

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL.**

**CAUSA/S DESESTIMACIÓN:**

- No adjunta boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado
- No justifica que representa 50% energía consumida
- El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en la ordenanza fiscal reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno. >>

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 2541/2023) 0396623VK1909N0001HL BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2023**

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL**

Legislación aplicable:







**Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“Artículo 3bis.-

1. Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACION
Igual o inferior a 170.000€	50%
Superior a 170.000€	25%

- A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDAE, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2. Re caerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para





**Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid**

disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año”.

Vista la solicitud presentada por ....., se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF.CATASTRAL</b>	<b>0396623VK1909N0001HL</b>
	<b>VALOR CATASTRAL</b>	<b>167.363,43</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>24 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>SI</b>	<b>FRACCIONADA NO</b>
<b>OBSERVACIONES</b>		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL.**

**CAUSA/S DESESTIMACIÓN:**

No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a 1 de enero del año en curso

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno. >>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 1253/2023) 5130001VK0953S0004FT BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023 (EXPEDIENTE DUPLICADO)**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

**<< ASUNTO: ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR FALTA DE SUBSANACION DE LOS REQUISITOS PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe del Jefe de Área de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local el archivo por desistimiento de la solicitud de Bonificación que se cita.

Dicho Informe, literalmente, dice:

**<<ASUNTO: 5130001VK0953S0004FT BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA  
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha **24 de enero de 2023**, se presenta solicitud de Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a titulares de familia numerosa.

**II.-** Con fecha **26/04/2023**, se requiere al interesado subsane la falta de documentación que establece la Ordenanza Municipal, en el plazo de diez días.

**III.-** Con fecha **26/04/2023**, el interesado recibe el requerimiento.

**IV.-** Al día de la fecha no consta la presentación de documentación alguna.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68.1 establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala esta Ley y los exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

**SEGUNDO.-** La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**DECLARAR POR DESISTIDO EN SU PETICIÓN A D. .... Y ACORDAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2023, POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO.>>**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### 4. Contratación

En este asunto del orden del día se ausenta D. Rubén Herranz Menéndez.

**(Exp 5660/2023) BASES CONCURSO AUTORIZACION DEMANIAL PARA INSTALACION BARRAS LOTE 1 (9 DE JUNIO), LOTE 2 (10 DE JUNIO). Devolución fianzas**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2023, y tras el oportuno procedimiento, fue adjudicada autorización demanial para la instalación de dos barras de bar en las Fiestas de San Bernabé, celebradas, los días 9 y 10 de junio de 2023 en La Manguilla (**5660/2023**)>>, a favor de **Joaquín y Candy S.L** con CIF B82491069, para el Lote 1: dos barras para el día 9 de junio Fiestas San Bernabé en el Parque La Manguilla por importes de 511 euros y 426 respectivamente, y - Lote 2. Dos barras para el día 10 de junio Fiestas San Bernabé en el Parque La Manguilla por importes de 1.151 y 1.111 euros respectivamente.

Comprobado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación por importe de 25,55 € y 21,30 € para el Lote 1 y 57,55 € y 55,55 € respectivamente para el Lote 2.

Comprobado el informe favorable emitido por la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2023, en el que se indica que se podrá proceder a la devolución y cancelación de las garantías presentadas por **Joaquín y Candy S.L** con CIF B82491069 por importe de 25,55 € y 21,30 € para el Lote 1 y 57,55 € y 55,55 € respectivamente para el Lote 2.

Visto el informe del Área de Secretaría, sobre el procedimiento y legislación aplicable, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros acuerda:

**PRIMERO**.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada por **Joaquín y Candy S.L** con CIF B78439858 por importe de 25,55 € y 21,30 € para el Lote 1 y 57,55 € y 55,55 € respectivamente para el Lote 2

**SEGUNDO**.-Para la devolución de la garantía presentada mediante aval, podrá personarse en la Tesorería municipal transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada, y original de la carta de pago.

Si la fianza fue depositada en efectivo, la devolución se realizará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución, en la cuenta bancaria que consta en su ficha de tercero.

**TERCERO**.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada



Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

5. Sanidad

**(Exp 7165/2023) J- REAPERTURA DE PISCINAS S COOP CULTURA Y DEPORTE**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por REDIKEL S.L. en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA CULTURA Y DEPORTE con nº de registro de entrada: 12967/2023 y con domicilio para notificaciones: C/ Azuela, 80- 28290 Collado Villalba.

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina solicitada por SOCIEDAD COOPERATIVA CULTURA Y DEPORTE, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios



Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7270/2023) J- REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP LOS AIRES DEL TOMILLAR 3º FASE**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por **SERVICIOS INTEGRALES EL CIMBORRIO SL**, en representación de **CDAD PROP. AIRES DEL TOMILLAR, FASE 3**, con nº de registro de entrada 13149/2023 y domicilio para notificaciones en **C/ Claudio Coello, 34, 28200 San Lorenzo de El Escorial**, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en **Cl Concha Núñez, 2** solicitada por **CDAD PROP AIRES DEL TOMILLAR, FASE 3**, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- g) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- h) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- i) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- j) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- k) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- l) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7564/2023) REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP SANTA TERESA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por RODRIGUEZ BARRIO, MARCO en representación de CDAD. PROP. SANTA TERESA con nº de registro de entrada: 13468/2023 y con domicilio para notificaciones: info@grupozyrcon.com*

*Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,*

**Primero.-** *El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada, solicitada por CDAD. PROP. URB SANTA TERESA LOS ARROYOS, para el periodo estival del año en curso.*

**Segundo.-** *El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:*

- m) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.*
- n) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.*
- o) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.*
- p) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.*
- q) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.*
- r) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.*

**Tercero.-** *Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.*

**Cuarto.-** *La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7099/2023) J - REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP JUAN DE AUSTRIA EL ESCORIAL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por AQUARELA OCIO SL en representación de CP URB JUAN DE AUSTRIA con nº de registro: 12709/2023 y con domicilio para las notificaciones:*

*Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,*

**Primero.-** *El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Av Felipe II, 2- 28280 El Escorial solicitada por CP URB JUAN DE AUSTRIA, para el periodo estival del año en curso.*

**Segundo.-** *El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:*

- s) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.*
- t) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.*
- u) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.*
- v) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.*
- w) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.*
- x) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.*

**Tercero.-** *Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.*

**Cuarto.-** *La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las*





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 6923/2023) J - REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP DEHESA OMAÑA CL CALVARIO JULIANA S/N EL ESCORIAL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por GRUPO CARABASSI SERVICIOS INTEGRALES SL en representación de DEHESA OMAÑA con nº de registro de entrada: 12257/2023 y con domicilio para notificaciones: Av Francia, 21- 28280- El Escorial.

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Cl Calvario, 2 -28280 El Escorial solicitada por DEHESA OMAÑA, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- y) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- z) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
  - aa) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
  - bb) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
  - cc) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
  - dd) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 6920/2023) J - REAPERTURA DE PISCINAS C.P. JARDÍN DE REYES**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por PISCINAS Y SERVICIOS EL CIMBORRIO SL en representación de C.P. JARDIN DE REYES con nº de registro de entrada: 12177/2023 y con domicilio para notificaciones: C/ Prado de las Encinas, 2 - El Escorial.*

*Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,*

**Primero.-** *El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en C/ Prado de las Encinas 2 28280 EL Escorial, - solicitada por C.P. JARDIN DE REYES para el periodo estival del año en curso.*

**Segundo.-** *El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:*

- ee) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.*
- ff) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.*
- gg) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.*
- hh) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.*
- ii) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.*
- jj) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.*

**Tercero.-** *Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.*

**Cuarto.-** *La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21). >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**6. Deportes**

**(Exp 7983/2023) BONIFICACION POLIDEPORTIVO DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la **CONCESIÓN** de la Bonificación por "**Diversidad funcional empadronados**" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

**ANTECEDENTES**

Examinada la solicitud presentada por ..... relativa a la bonificación por "**Diversidad funcional empadronados**", presentada el 11/7/2023, con Registro de Entrada N° 7983/2023.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.*
- 3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 4. Título de familia numerosa en vigor.*
- 5. Número de cuenta bancaria*

*b) Por diversidad funcional:*

*b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.*

*Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*
- 2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 3. Ser empadronado en el municipio.*
- 4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 5. Certificado de discapacidad*



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

6. *Número de cuenta bancaria*

*b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%*
- 2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial*
- 3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM*
- 4. Certificado de discapacidad*
- 5. Número de cuenta bancaria*

*c) Estudiantes Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.*

*Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.*
- 2. Ser empadronado en el municipio.*
- 3. Convivir en el domicilio familiar.*
- 4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 5. Documento acreditativo del centro de estudios.*
- 6. Número de cuenta bancaria.*

*d) Servicios Sociales:*

*Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:*

- 1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.*



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

2. *Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.*
3. *Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.*
4. *Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.*
5. *Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.*
6. *Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.*
7. *Más de 500 € Sin Ayuda.*

*Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.*

*Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:*

1. *El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.*
2. *El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.*
3. *En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.*

*El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.*

*4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.*

*5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.*

*Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "Diversidad funcional empadronados", siendo beneficiario de la misma siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **7. Educación**

**(Exp 8033/2023) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VERANO 2023 // FAVORABLE**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por *Número de hermanos*, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

**<< ASUNTO: Bonificación por *Número de hermanos* de la Concejalía de Educacion del Programa .**

**ANTECEDENTES**

Examinada la solicitud presentada por ..... relativa a la bonificación por *Número de hermanos*, presentada el *12 de julio de 2023*, con Registro de Entrada *14687/2023*, para la actividad de de su hijo/a .

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.*

*Según indica el Artículo 7 de las Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:*

*Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.*

*No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.*

**BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:**

- 1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.*
- 2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.*
- 3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.*
- 4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.*
- 5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*

6. *Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.*

7. *Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.*

**BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS**

1. *Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:*

- a) *PRIMER HERMANO: pagará en 100% del precio de la actividad.*
- b) *SEGUNDO HERMANO: pagará en 75% del precio de la actividad.*
- c) *TERCER HERMANO: pagará en 50% del precio de la actividad.*
- d) *CUARTO HERMANO: La actividad es gratuita.*

2. *No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.*

*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*

3. *Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.*

4. *Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.*

5. *Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano.***

6. *Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.*

*Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por **Número de hermanos**, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos. >>*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**(Exp 13257/2022) AV FRESNEDA, ADECUACION DEL ENTORNO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<

<b>ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS</b>			
<b>EXPTE. Nº</b>	13257/2022	<b>TIPO</b>	OBRA PÚBLICA
<b>ASUNTO</b>	OBRAS ORDINARIAS DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA AVENIDA DE LA FRESNEDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL,		
<b>SITUACIÓN</b>	Av. De la Fresneda		
<b>INTERESADO/S</b>	AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL		
<b>INFORME PROPUESTA</b>			

\*CBND3409102\*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Mediante Decreto de la Concejal de Hacienda 1226/2022 de fecha 6 de octubre de 2022, se adjudica al arquitecto ----- colegiado del COAM número 8.220, el contrato menor para la redacción de Proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud, así como el levantamiento topográfico para las obras de adecuación de la Avenida de la Fresneda, según expediente 9991/2022 conforme a la oferta económica presentada que asciende a la cantidad de 12.355,37 € más IVA (2.594,63 €), lo que hace un total de 14.950,00 €.

**2º.-** Formalizado el contrato, se presenta el proyecto con registro de entrada 3622/2023 de fecha 21 de febrero de 2023 y el definitivo con registro de entrada 11276/2023 del día 1 de junio de 2023.

**3º.-** Mediante Decreto de la Concejal de Hacienda 329/2023 se contrata la supervisión del proyecto a ingeniería AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L. (NIF B84013960). Con fecha 23 de mayo de 2023 y registro de entrada 10508/2023 se presenta informe de supervisión favorable, redactado por Macarena Suero Rodríguez, Ingeniero Civil, colegiada número 22.282.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico lo configuran la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de

Gestión Documental: Exp: 8178/2023





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM); así como el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 231.1 LCSP, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto en el que se definirá el objeto del contrato.

El proyecto básico y de ejecución ha sido elaborado por el adjudicatario, ALBERTO MANUEL HERRERA FERNANDEZ LUNA, y presentada la redacción definitiva con registro de entrada 11276/2023 del día 1 de junio de 2023.

El Proyecto tiene por objeto la definición y valoración de las obras necesarias para el reacondicionamiento y mejora del entorno del Polideportivo municipal y del Instituto de Educación Secundaria ubicados en la Avenida de la Fresneda, redefiniendo distintas áreas de tránsito y estanciales, mejorando los acabados existentes.

Las obras se proyectan sobre la zona urbanizada existente para su acondicionamiento provisional, al objeto de complementar los referidos usos municipales. Para ello se prevén las siguientes zonas:

- Zonas estanciales y de paseo debidamente pavimentadas, con aparatos de esparcimiento y deporte para adultos.
- Zonas de juego y esparcimiento mediante la instalación de mesas.
- Mejora de la vegetación existente para crear un entorno agradable.

**TERCERO.-** En cuanto a la afección urbanística, se informa que parte de la urbanización de la Avenida de la Fresneda, está afectada por la Unidad de Ejecución 22 "Prado Nuevo" de las NN.SS., por lo que el presente proyecto se limita, en lo que a esto respecta, a proponer el acondicionamiento provisional de dicha parte, hasta en tanto se proceda a su completo desarrollo urbanístico.

A este respecto se reproduce lo informado por el redactor del proyecto:

<<El proyecto en cuestión no tiene por lo tanto finalidad urbanística. Esto es, no pretende la dotación de todos los elementos y servicios exigidos por la legislación y los planes urbanísticos como urbanización mínima para que los terrenos edificables se conviertan en solares. Por ejemplo, este proyecto no contiene dos servicios urbanísticos imprescindibles, como son la red de distribución de energía eléctrica y la red de saneamiento o colectores de aguas residuales.>>

En la zona afectada por la Unidad de Ejecución únicamente se acondiciona la pavimentación existente, siendo la naturaleza de dichas obras la de conservación y mantenimiento.



Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

**CUARTO.**- El proyecto presentado por el arquitecto ALBERTO MANUEL HERRERA FERNANDEZ LUNA, se ha sometido a informe de supervisión dado que el presupuesto base de licitación del contrato de obras supera los 500.000 euros, IVA excluido. Dicho informe ha sido emitido con carácter favorable en fecha 23 de mayo de 2023, por Macarena Suero Rodríguez de la ingeniería AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L, contratada al efecto.

**QUINTO.**- De acuerdo con anterior, el proyecto reúne todas las exigencias de la normativa que resulta de aplicación. Según la documentación técnica, se informa lo siguiente:

En lo que respecta a la clasificación de las obras, según el objeto del proyecto en relación con lo establecido en la LCSP, se consideran **obras de reforma** (artículo 232.1.a) LCSP), conforme a la definición que de las mismas ofrece el apartado 2 de este artículo.

El proyecto incluye la preceptiva declaración de obra completa conforme a la exigencia del artículo 125.1 RGLCAP, debiendo considerarse, por ello, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto, comprendiendo todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra. Del mismo modo, se incluye estudio de seguridad y salud completo, estudio geotécnico y levantamiento topográfico.

En aplicación del artículo 131 RGLCAP, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **900.143,01 euros**, el presupuesto de ejecución por contrata a **1.071.161,60 euros**, ambos IVA excluido, y el presupuesto base de licitación a la cantidad de **1.296.115,92 euros**, IVA incluido. Se desglosan los conceptos y cantidades en el siguiente cuadro:

<b>TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>900.143,01</b>
13,00% Gastos generales.....	117.018,59
6,00% Beneficio industrial.....	54.008,58
 SUMA DE G.G. y B.I.	 171.027,17
<b>TOTAL, PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>1.071.161,60</b>
21,00 % I.V.A.....	224.945,74
<b>TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>1.296.115,92</b>

**QUINTO.**- El contrato suscrito con ..... incluye la redacción de Proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud.

**SEXTO.**- Por todo lo anterior, se entienden cumplidas las exigencias del artículo 231 LCSP en lo que respecta a la elaboración del proyecto, del artículo 233 LCSP en cuanto al contenido de los proyectos, del artículo 232 LCSP en lo referido a la clasificación de las obras, del artículo 125.1



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*RGLCAP en cuanto a la exigencia de declaración de obra completa, y del artículo 235 LCSP, en lo que se refiere a la preceptiva supervisión del proyecto. Cabe concluir que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en los artículos 231 a 235 LCSP de adjudicación, elaboración y supervisión del proyecto de obras, previo a la aprobación y replanteo del mismo.*

*Al respecto se informa que aprobado el proyecto se deberá proceder al replanteo previo del mismo, con anterioridad a la tramitación del expediente de contratación de las obras, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 231.1 y 236 LCSP y 138 RGLCAP. Tal y como establece el referido artículo 236 LCSP, el replanteo previo consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.*

*Cumplidos los trámites y evacuados los informes preceptivos con carácter favorable, procede aprobar el proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 RGLCAP en relación con el artículo 231 LCSP.*

**SÉPTIMO.**- *De acuerdo con el artículo 231.1 LCSP, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. En el presente caso, el órgano competente es el Alcalde en virtud del artículo 21.1.o) LRBRL, por ostentar la competencia material para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación, siéndolo en este caso por razón de la cuantía de las obra previstas, a tenor de la Disposición adicional segunda LCSP, al no superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, el ejercicio de la competencia está delegado en la **Junta de Gobierno Local**, por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.*

*Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.**- *Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*Públicas, el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por ALBERTO MANUEL HERRERA FERNANDEZ LUNA, para las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA AVENIDA DE LA FRESNEDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL, en el término municipal de El Escorial, con un plazo de ejecución de ocho meses y un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILON SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EURO CON SESENTA CENTIMOS (1.071.161,60 €), correspondiéndole en concepto de IVA (tipo 21%) la cuantía de 224.945,74 €, totalizándose en UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.296.115,92 €), IVA incluido, cantidad que debe constituir el presupuesto base de licitación de las obras previstas en el proyecto.*

***SEGUNDO.- Proceder al replanteo previo del Proyecto, mediante la comprobación de la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como al inicio del correspondiente expediente de contratación para la licitación de la ejecución de las obras previstas conforme al proyecto aprobado, de conformidad con lo previsto en los artículos 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.>>***

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**( Exp 7411/2023) CONVALIDACION CONVOCATORIA SUBVENCION PEÑAS ROMERAS**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Como consecuencia de la próxima celebración de la Romería en Honor a Ntra. Sra. de La Herrería, el día 3 de septiembre de 2023.*

*Se procede a la propuesta, por parte de la Concejalía de Festejos, de que se adopte el acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, de la aprobación de la CONVOCATORIA para la concesión de ayudas a Peñas Romeras para el año 2023. >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presentan asuntos de expresa constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 9:48, lo que como **La Secretaria General Accidental** certifico.

**La Secretaria General  
Paloma Ramirez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

